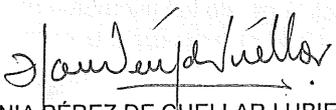




OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas



PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones



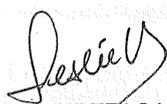
HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



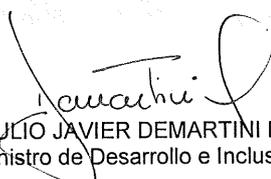
NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
Secretaría del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2023

En la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Relaciones Exteriores; Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa; Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas; Vicente Romero Fernández, Ministro del Interior; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Magnet Carmen Márquez Ramírez, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Nelly Paredes del Castillo, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Antonio Fernando Varela Bohórquez, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas; Paola Pierina Lazarte Castillo, Ministra de Transportes y Comunicaciones; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DIA:**1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión no Presencial del 24 de julio de 2023, la misma que fue aprobada.

2. Proyectos de dispositivos legales y Mensaje a la Nación de la señora Presidenta de la República**2.1 Aprobación del mensaje de la Presidenta de la República ante el Congreso de la República, de conformidad con el numeral 7 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.**

El Mensaje a la Nación fue presentado ante el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el inciso 7) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

En tal sentido, el Presidente del Consejo de Ministros, informó que el Mensaje a la Nación estará alineado a los nueve (9) ejes de la **Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial**, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, siendo estos:

1. Paz social y gobernabilidad.
2. Concertación y diálogo nacional.
3. Protección social para el desarrollo.
4. Reactivación económica.
5. Impulso al desarrollo de los departamentos.
6. Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional.
7. Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes.
8. La salud como derecho humano.
9. Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida.

Asimismo, indicó que se incluiría un nuevo eje denominado: Política Exterior, recalcando que el Perú está comprometido con un desarrollo y crecimiento económico sostenible; en esa línea, la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores es fundamental para promover y visibilizar que el Perú cuenta con un ecosistema económico que lo convierte en un socio estratégico para el comercio y las inversiones.

Continuó la exposición señalando que el Mensaje abordaría problemas públicos de interés social, como:

1. Pobreza.
2. Efectos de la corrupción.
3. Brecha en agua y desagüe.
4. Criminalidad.
5. Orden Interno.
6. Orden Público.
7. Problema migratorio.

Asimismo, indicó que se harían anuncios referidos:

1. Seguridad ciudadana.
2. Promoción del empleo.
3. Lucha contra la corrupción.
4. Reactivación económica.
5. Promoción de la paz social.
6. Fortalecimiento al sistema educativo.
7. Gobernanza y modernización de la gestión del Estado.



Finalmente, informó que se presentaría el Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres-Niño Global, meritocracia e infraestructura social y calidad de proyectos.

Además, se presentaría otras iniciativas normativas vinculadas al mensaje presidencial, como son:

- o El Proyecto de Ley que incorpora el Grado de Policía de Orden y Seguridad para fortalecer la Seguridad Ciudadana, propuesto por el Ministerio del Interior.
- o El Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la función de Integridad en el Sector Público, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- o El Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República a fin de garantizar el estudio y dictamen en el trámite de las autógrafas de Ley observadas por el Poder Ejecutivo, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- o El Proyecto de Ley que modifica el artículo 395-A y 395-B del Código Penal para fortalecer la lucha contra la corrupción dentro del sistema penitenciario, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Consejo de Ministros aprobó por unanimidad el Mensaje a la Nación de la señora Presidenta de la República.

- 2.2 Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres-Niño Global e infraestructura social y calidad de proyectos, propuesto por el Ministerio del Interior y otros sectores.

El proyecto de Ley tiene por objeto delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, meritocracia e infraestructura social y calidad de proyectos, por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

Al respecto, se propone que la delegación comprenda la facultad de legislar sobre las siguientes materias:

• **En materia de Seguridad Ciudadana**

Seguridad ciudadana:

- a) Actualizar la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, normativa y medidas en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis en la capacitación, entrenamiento y medidas destinadas a resguardar el adecuado uso de los medios de defensa por parte del serenazgo municipal; la prevención de la violencia y el delito; y la organización, gestión de la información, planificación, intervención y articulación de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).
- b) Fortalecer las medidas de atención frente a casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; y agilizar el proceso de atención, difusión y búsqueda frente a casos de desaparición de personas, principalmente en el marco de lo dispuesto en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- c) Autorizar el uso de recursos de canon y sobre canon para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; habilitar la disposición de recursos y gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento policial por parte de los



gobiernos regionales y locales; y autorizar la celebración de convenios de administración de recursos y/o adendas con organismos internacionales para el destino de recursos y la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión, en beneficio de la formación, salud y fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú.

- d) Establecer modificaciones al marco normativo referido a la prevención, combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles, recuperación de bienes perdidos y delitos conexos, con principal incidencia en el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el Decreto Legislativo N° 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos y Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635.
- e) Establecer un marco legal para actividad de intermediación del servicio de taxi; y actualizar normativa en materia de transporte público especial de pasajeros, en Vehículos Menores y para impulsar acciones contra la informalidad en el transporte, y promover la renovación del parque automotor.
- f) Fortalecer la Red de Protección al Turista a nivel nacional mediante la modificación de la Ley General de Turismo, estableciendo disposiciones para la conformación de las Redes Regionales de Protección al Turista, optimizando de esa manera las intervenciones de la Red de Protección al Turista, y mejorando el acceso a la información, comunicación y planificación articulada con las entidades vinculadas.

Prevención y atención de emergencias y urgencias; y garantía, mantenimiento y restablecimiento del orden:

- a) Modificar el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú frente a la prevención y atención de incendios.
- b) Establecer el marco normativo para la implementación, operación y mantenimiento de la Central Única de Emergencias, Urgencias e Información, a través de un número único, que regule su interconexión con los sistemas de geolocalización, su funcionamiento, financiamiento, así como medidas para el traslado de su administración y funciones de las entidades involucradas.
- c) Modificar el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, en materia de delitos contra la seguridad y tranquilidad pública.

Lucha contra la delincuencia y crimen organizado:

- a) Modificar el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, con la finalidad de optimizar el marco legal que regula la investigación del delito y la intervención de los operadores de justicia.
- b) Fortalecer la lucha contra la extorsión, estafa, fraudes y otros delitos a través de la aprobación de medidas y modificatorias al marco normativo, con la intención de prevenir y hacer frente a la ciberdelincuencia.
- c) Actualizar el marco normativo sobre crimen organizado, tráfico ilícito de drogas, control e investigación de insumos químicos y delitos conexos, principalmente lo regulado en la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, el Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y normativa de la materia, a fin de reforzar la articulación entre las autoridades competentes, la prevención y las acciones de control e investigación.
- d) Establecer un marco normativo para promover el deshacinamiento penitenciario; y modificar normas del Código Penal y del marco administrativo sancionador de funcionarios del INPE.

Bienestar, formación, carrera, régimen disciplinario, lucha contra la corrupción y capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú:



- a) Modificar el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú; y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de establecer principalmente mejoras a nivel de los componentes del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, beneficiarios, recursos, garantizar la realización del estudio matemático actuarial, así como destinar medidas para fortalecer la capacidad de respuesta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú (IPRESS PNP).
- b) Modificar el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, a fin garantizar un desarrollo de competencias y una visión de mejora continua y calidad para la formación policial; y modificar el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, para consolidar la línea de carrera policial y el proceso de ascenso, sobre la base de criterios objetivos de evaluación, así como crear la reserva policial como fuerza de apoyo.
- c) Modificar la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, a efectos de fortalecer la disciplina policial mediante la aplicación oportuna y eficaz de sanciones al personal policial y lograr mayor celeridad y simplicidad en el ejercicio de la función administrativa disciplinaria.
- d) Modificar el Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de fortalecimiento de la función criminalística policial; y establecer medidas para fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de contribuir en la investigación criminal, la administración de justicia y mejorar la prestación de servicios al ciudadano.
- e) Establecer el marco normativo para la evaluación de la idoneidad del personal policial y garantizar el cumplimiento efectivo de la función policial.

Control migratorio y uso de armas, municiones, explosivos y/o productos pirotécnicos:

- a) Fortalecer el marco normativo en materia migratoria, con especial incidencia en: i) Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y ii) el Decreto Legislativo N° 635, Código Penal y el Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal.
- b) Modificar la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, para fortalecer el control y evitar su desvío hacia el mercado ilegal.

Organización y funciones de los integrantes del Sector Interior:

- a) Modificar la normativa de estructura y funciones de los integrantes del Sector Interior para reforzar el equipamiento e infraestructura estratégica para fortalecer la capacidad operativa y la prestación de servicios; establecer un sistema integrado de información estadística del Sector Interior; y fortalecer el trabajo articulado entre el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú y el Régimen de Salud Policial, para mejorar la atención de la salud del personal policial y sus beneficiarios.
- b) Modificar el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de fortalecer principalmente su estructura y funciones para lograr su consolidación como una institución del Estado.

• **En materia de Gestión del Riesgo de Desastres**

- a) Fortalecer la gobernanza de la gestión del riesgo de desastres, a través del ordenamiento territorial.
- b) Fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c) Establecer medidas para agilizar las contrataciones públicas a fin de atender las emergencias por desastres naturales
- d) Actualizar y modificar el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.
- e) Fortalecer el seguro agrario.
- f) Establecer disposiciones para la sostenibilidad de los proyectos de inversión en materia de infraestructura natural y regula la gestión ante el riesgo de desastres.



- **En materia de Infraestructura Social y Calidad de Proyectos.**

- Establecer medidas para promover la innovación tecnológica y la reducción de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- Establecer un marco normativo respecto a la prestación de los servicios de saneamiento y la dotación de agua potable; y de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- Modificar la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, con la finalidad de cerrar las brechas en cobertura de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.
- Crear una entidad que brinde asistencia técnica para la calidad de proyectos de inversión de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Gestionar las intervenciones en la infraestructura de juegos deportivos a cargo del Proyecto Especial Legado.
- Legislar en el marco de la promoción del uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes.
- Creación del "Fondo Soberano de Inversión", como objetivo financiar la brecha existente en infraestructura y futuros pasivos pensionarios.
- Creación de un fideicomiso de Titulización para el desarrollo de la movilidad urbana en Lima y Callao.

- **En materia de fortalecimiento de la gestión pública para un mejor servicio:**

- Establecer el marco normativo para garantizar el derecho de los servidores a contar con igualdad remunerativa y social a través del ingreso al régimen del servicio civil, estableciendo reglas para el traslado de las entidades públicas al régimen del servicio civil, regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de manera ordenada y oportuna.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros con cargo a redacción, la inclusión de dos líneas de acción en la norma, referidos a: i) Promover el desarrollo de la Infraestructura petroquímica nacional para la implementación y operación de Plantas Petroquímicas que incluyan la producción de urea y fertilizantes y; ii) Precisar la competencia exclusiva del MIDIS en materia de infraestructura social, económica y productiva y Fortalecer el Sistema Nacional de Focalización – SINAFO; así como otras sugerencias efectuadas en la sesión.

2.3 Proyecto de Ley que incorpora el Grado de Policía de Orden y Seguridad para fortalecer la Seguridad Ciudadana, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Ley tiene por objeto incorporar el grado de Policía de Orden y Seguridad, a la estructura de personal de la Policía Nacional del Perú, y regular las funciones, obligaciones, prohibiciones, formación y vínculo contractual correspondiente.

Previo análisis y deliberación, el Proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros con cargo a redacción, en atención a las sugerencias efectuadas en la sesión.

2.4 Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la función de Integridad en el Sector Público, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer la función de integridad en el sector público, a través de la implementación del Modelo de Integridad en todas las entidades del sector público para prevenir los actos de corrupción.

Al respecto, el Modelo de Integridad Público es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades públicas frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que constituyen el estándar para implementar el enfoque de integridad en las entidades del sector público.



Además, la función de integridad está destinada a asegurar el desarrollo e implementación de normas, mecanismos e instrumentos dirigidos a implementar el enfoque de integridad en la entidad.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República a fin de garantizar el estudio y dictamen en el trámite de las autógrafas de Ley observadas por el Poder Ejecutivo, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto modificar el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República a fin de garantizar el estudio y dictamen en el trámite de las autógrafas de ley observadas por el Poder Ejecutivo.

Al respecto, se modifica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 77.

(...)

Cuando se trata de un dictamen de reenvío de la proposición legislativa por efecto de la aprobación de una cuestión previa o reconsideración, o por observación formulada por el Presidente de la República, el plazo para dictaminar no puede exceder de treinta días útiles. **En el caso de las autógrafas observadas el debate y votación en la Comisión debe efectuarse a partir del décimo quinto día útil, contado a partir de la fecha en que el Oficial Mayor realiza el reenvío.**

En el caso que la observación formulada por el Presidente de la República verse respecto de la trasgresión de artículos de la Constitución Política del Perú, es indispensable que la Comisión correspondiente realice el debate y votación del dictamen para aprobar la insistencia.

(...)”

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Ley que modifica el artículo 395-A y 395-B del Código Penal para fortalecer la lucha contra la corrupción dentro del sistema penitenciario, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Ley tiene por objeto modificar los artículos 395-A y 395-B del Código Penal referidos al delito de cohecho pasivo propio e impropio para incorporar la figura del servidor penitenciario como sujeto activo de estos delitos en el ejercicio de la función penitenciaria.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de Contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024), déficit hídrico y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno el Niño, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros acordó posponer la evaluación del Decreto de Urgencia para una próxima sesión.

- 2.8 Proyecto de Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para atender o mitigar la reducción de riesgos,



vulnerabilidad o impactos y para la preparación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados e inminente impacto del Fenómeno El Niño en el período 2023-2024, propuesto por el Ministerios de Transporte y Comunicaciones.

El proyecto de Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, mitigar riesgos, reducir vulnerabilidades o impactos y realizar acciones de preparación ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados e inminente impacto del Fenómeno El Niño en el período 2023 - 2024.

Al respecto, entre otros aspectos, se propone:

- Autorizar de manera excepcional, durante el año 2023, al MTC, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y únicamente entre intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) hasta por la suma de S/ 20, 619 910.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles a consecuencia de la proyección al cierre del año fiscal 2023 de los créditos presupuestarios que tiene el MTC provenientes del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales – FONDES; por lo que su financiamiento podrá efectuarse con cargo a los recursos transferidos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC para la ejecución de las IRI ante el inminente impacto de la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 como medida de preparación por corresponder a infraestructura orientada a la mitigación de riesgos o reducción de vulnerabilidades o impactos potenciales ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales y del FEN 2023-2024.
- El Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto de Urgencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.9 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Política Nacional de Transformación Digital al 2030.

Al respecto, entre otros aspectos, se propone:

- La Política Nacional de Transformación Digital al 2030 se aplica a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, a las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales, las que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas del sector privado, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable.
- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, conduce la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 y articula, para tal fin, con las entidades públicas, organizaciones del sector privado, organismos internacionales, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República





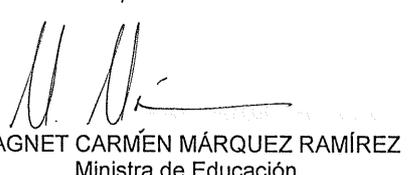
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



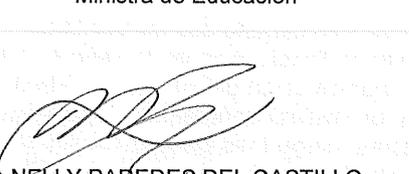
JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa



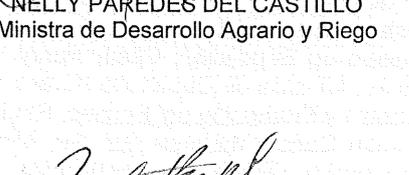
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior



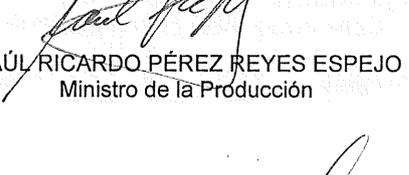
MAGNET CARMÉN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación



NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



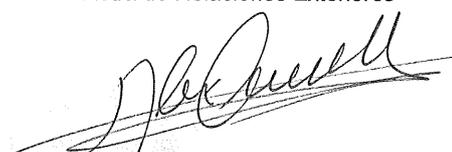
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas



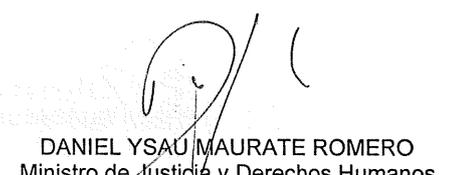
HANJA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



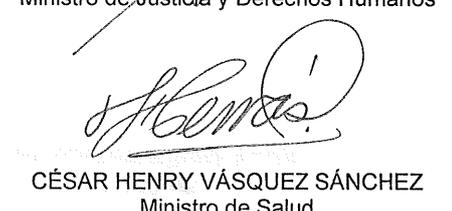
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores



ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas



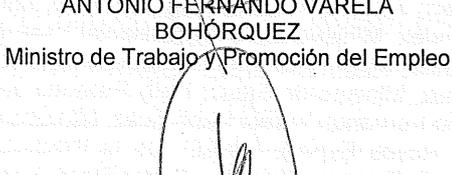
DANIEL YSAUR MAURATE ROMERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



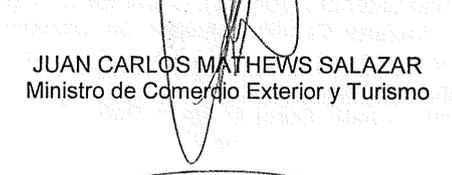
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



ANTONIO FERNANDO VARELA
BOHÓRQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones



NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





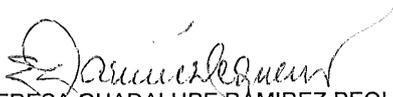
ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
Secretaría del Consejo de Ministros

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2023

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros y de los(as) señores(as) Ministros(as): Ana Cecilia Gervasi Díaz, Ministra de Relaciones Exteriores; Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa; Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas; Vicente Romero Fernández, Ministro del Interior; Daniel Ysaurate Romero, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Magnet Carmen Márquez Ramírez, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Nelly Paredes del Castillo, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Antonio Fernando Varela Bohórquez, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas; Paola Pierina Lazarte Castillo, Ministra de Transportes y Comunicaciones; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de Acta

La Secretaría del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2023, la misma que fue aprobada.

2. Proyectos de dispositivos legales

2.1 Proyecto de Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer las medidas destinadas a asegurar el acceso universal al agua potable, prioritariamente, para la población que se encuentra en condición de pobreza o vulnerabilidad.